



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El tratamiento de la basura urbana y la captación, transporte, tratamiento y disposición de líquidos cloacales, constituyen probablemente dos de los temas de impacto ambiental de mayor envergadura derivados de los asentamientos poblacionales y de las propias actividades humanas. No en vano, ya en 1969, durante el regreso de la misión a la luna de la Apolo II, los astronautas manifestaron su sorpresa porque desde el espacio lo primero que distinguían sobre la tierra era la muralla china y el basurero de la ciudad de Nueva York.

Desde mediados del siglo pasado, el costo ambiental de las actividades humanas fue adquiriendo relevancia hasta ser incluido actualmente como prioritario dentro de las agendas de los decisores políticos de turno. En el caso de la provincia de Río Negro en general, el tratamiento y disposición de efluentes cloacales es probablemente uno de los problemas de mayor impacto ambiental generado por la actividad antrópica. Esto es así porque el 80% de la población rionegrina se encuentra asentada a la vera de las dos principales cuencas hidrográficas que surcan la provincia de oeste a este; esto es la cuenca Limay-Neuquén-Negro y la del Barrancas-Colorado. Esta situación genera una presión importante sobre dichos cursos de agua por el continuo vertido de efluentes ya sean tratados o no.

La infraestructura de redes y plantas de tratamiento de líquidos cloacales es claramente insuficiente a nivel provincial con algunas localidades donde el tema adquiere una mayor criticidad. Es el caso de la ciudad de Catriel donde en los últimos años en forma recurrente, los vecinos de la localidad han reclamado por la presencia en diversas calles del pueblo de aguas servidas, derrames o pérdidas de la red de agua potable y rebalses de la red cloacal. La situación planteada y prolongada en el tiempo sin solución a la vista ha generado la presencia de focos infecciosos pasibles de ocasionar enfermedades en los habitantes del lugar.

El problema descripto asociado a la presencia y persistencia de olores nauseabundos, plantea diversos inconvenientes en el tránsito por las diversas arterias, la alteración en el uso y goce de lugares de esparcimiento al aire libre, en las actividades comunitarias, comerciales y de servicios; entre otros.

El municipio catrielense ha realizado actas contravencionales a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en su carácter de responsable del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

servicio, pero las respuestas dadas han sido claramente insuficientes.

Motivado en lo arriba expuesto, en el año 2013 se presentó ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) el Plan Director Cloacal de Catriel, sin tener a la fecha certeza sobre asignación presupuestaria, tiempos y plazos para su ejecución efectiva. Es sabido que, tanto la Constitución Municipal de Catriel en su artículo 72, como la Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 84, establecen el derecho de los habitantes a vivir y gozar de un medio ambiente sano. Mandas constitucionales que en este caso son claramente incumplidas.

En ese contexto y ante la situación planteada, el 4 de julio del corriente año, la Legislatura Municipal de Catriel sancionó la Ley Municipal N° 918/16 que declara la Emergencia Sanitaria y Ecológica en dicha localidad.

Entendemos que estamos ante una problemática que merece la mayor atención por parte de todos los estamentos de gobierno.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), que vería con agrado se priorice, presupueste y ejecute el Plan Director Cloacal para la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, que fuera presentado ante dicho organismo en el año 2013.

Artículo 2°.- De forma.